

Informe metodológico estandarizado

Estadística de las especies protegidas en Asturias

Organismo responsable

Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca.

Unidad ejecutora

Secretaría General Técnica.

Participación de otros organismos

No prevista.

Objetivo de la operación estadística

Conocer el número de especies protegidas de flora y fauna, recogidas en los catálogos de especies protegidas regionales, nacionales y europeos.

Tipo de operación estadística

Estadística propiamente dicha. Operación censal.

Ámbito de la operación

El ámbito de esta operación estadística se define respecto a la población investigada, al espacio físico observado y al periodo de tiempo al que se circunscribe la observación.

Población objetivo

Especies de fauna y flora recogidas en los catálogos de especies protegidas regionales, nacionales y europeos.

En concreto, los Catálogos Regionales de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada y de la Flora están integrados por los siguientes tipos de especies:

- Especies ‘en peligro de extinción’, que son aquellas cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación no se revierten.
- Especies ‘sensibles a la alteración de su hábitat’, que son aquellas cuyo hábitat característico está particularmente amenazado, en grave recesión, fraccionado o muy limitado.
- Especies ‘vulnerables’, que son aquellas que corren riesgo de pasar a las anteriores categorías en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos.

- Especies ‘de interés especial’, que son aquellas que, sin estar contempladas en las categorías anteriores, son merecedoras de una atención particular debido a su interés científico, ecológico, o cultural, o por su singularidad.

Además, se consideran aquellas especies consideradas de interés comunitario.

Unidad estadística

Especie o subespecie protegida, en los términos descritos en el punto precedente.

Ámbito geográfico

La estadística cubre el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Ámbito temporal

El período de referencia para la estadística es el año natural. La estadística se lleva a cabo con periodicidad anual.

Variables estadísticas

Número de taxones incluidos en los catálogos y listados regionales y nacionales de especies amenazadas y número de planes de manejo en vigor. Estas variables se clasifican según tipo de especie y estatus de protección.

Desagregación territorial de resultados

Los datos se ofrecen referidos al conjunto de la Comunidad Autónoma.

Política de difusión

Medios de difusión

Los resultados se difunden a través de los siguientes sitios web:

- Sitio web ‘naturalezadeasturias.es’
- Sitio web ‘asturias.es/Economía y finanzas’
- Sitio web ‘asturias.es/Gobierno abierto’

Marco normativo

- Normativa autonómica:
 - Decreto 32/1990, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
 - Decreto 65/1995 por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
- Normativa estatal:
 - Real Decreto 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

- Normativa europea:
 - Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
 - Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

En relación con la **normativa estadística** que regula esta operación, cabe señalar que ésta forma parte del Plan Asturiano de Estadística (PAE) 2017-2020, aprobado mediante la Ley del Principado de Asturias 6/2017, de 30 de junio, con el código 09 007, y dentro del sector temático '09 Medio ambiente'. Este estudio se incluye de forma regular en los programas estadísticos anuales elaborados en el marco del PAE 2017-2020.

Confidencialidad y secreto estadístico

Todo el personal que intervenga en la elaboración de esta operación estadística queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia estadística, y en particular, a la observancia del deber de secreto estadístico regulado en el Capítulo III del Título I de la Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística, así como a aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento.

